

Resolución de 26 de octubre de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, sobre el disfrute de vacaciones anuales, días de libre disposición y compensación por exceso de jornada correspondientes a 2021.

Durante la mayor parte del presente año 2021, la evolución de la pandemia originada por el Covid 19, unida a la campaña masiva de vacunación, ha provocado la alteración de buen número de los turnos y fechas de vacaciones y días de libre disposición que en otras circunstancias hubiesen sido autorizados a los profesionales, haciendo imposible su disfrute dentro del año natural al que corresponden.

Por otra parte, la referida situación ha originado que, por causas no imputables a la voluntad de los profesionales, exista un elevado número de horas de trabajo efectivo que superen a las correspondientes a su jornada ordinaria de trabajo, exceso de horas que debe ser objeto de compensación mediante los descansos correspondientes, resultando insuficiente para ello el periodo del primer trimestre del siguiente año que prevé el *Acuerdo sobre tiempos de trabajo, jornada y horario de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud* (Orden de 5 de diciembre de 2007).

Considerando dichas circunstancias, el tiempo que resta para concluir el año y la necesidad de garantizar la actividad asistencial durante los próximos meses, resulta imprescindible prorrogar el periodo de disfrute de las vacaciones y días de libre disposición, así como las compensaciones por exceso de jornada correspondientes al año 2020.

Por todo ello, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 13.d) del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, dispongo:

Primero.- Dada la especial situación derivada de evolución de la pandemia durante el presente ejercicio, y ante la necesidad de garantizar el mantenimiento de la actividad asistencial durante los últimos meses del año, se autoriza **con carácter excepcional** que el personal que no haya podido disfrutar de sus vacaciones anuales o días de libre disposición a la finalización del presente año pueda hacerlo **hasta el 30 de abril de 2021**. Su concesión y disfrute durante el periodo navideño estarán supeditados a las necesidades del servicio y el disfrute de las vacaciones reglamentarias tendrá prioridad sobre el de los días de libre disposición.

Segundo.- Asimismo, la compensación del exceso de horas trabajadas mediante los descansos correspondientes a que se refiere el punto 12.3 del *Acuerdo sobre tiempos de trabajo, jornada y horario de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud*, podrá llevarse a cabo **de forma extraordinaria** durante el **primer semestre del próximo año 2022**.



EL DIRECTOR GERENTE
DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD

Fdo: José María Arnal Alonso